

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/576421/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R244/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **576421**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de agosto de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 10 de agosto 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **576421**, consistente en lo siguiente: **1.- Dar a conocer si MINERVA DIAZ TORRES es servidor público que labora o trabajó en alguna de las instancias o dependencias del Gobierno del Estado. 2.- Dar a conocer la fecha en que ingresó a laborar como servidor público. 3.- Dar a conocer la dependencia o institución para la que trabaja. 4.- Nivel, puesto o categoría que ostenta. 5.- Archivo digital del o los nombramientos, así como oficios de asignación o de comisión que ha ostentado desde que ingresó en alguna de las instancias o dependencias del Gobierno del Estado. 6.- Lugar actual de adscripción o comisión debiendo remitir documento digital que lo acredite. 7.- Horario de labores que tiene asignado. 8.- Funciones esenciales en el ámbito de su competencia con motivo del encargo que desempeña(...)"** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

SEGUNDO. Esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió al área de esta secretaria de finanzas que de acuerdo a su Reglamento interno podría tener conocimiento de la información solicitada, motivo por el cual mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/363/2021 pidió a la Dirección Administrativa de esta Secretaría, con fundamento en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, buscara dentro de sus documentos, datos, sistemas y archivo, alguno de los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio número SF/DA/0785/2021, informó lo siguiente:

Al respecto, me permito informar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, "...no se encontró información alguna de la C. MINERVA DIAZ TORRES, por tal motivo es inexistente dicha información en nuestra base de datos." (SIC).

Lo anterior atendiendo el artículo 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual establece:

...
Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:
I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento; ..."

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

JUAN DE LA CERDA NERMIDA,
Dirección Administrativa
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

De lo inserto se advierte que, la Dirección Administrativa a través del citado oficio informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos del Departamento de Recursos Humanos de esa Dirección, no se encontró información alguna de la C. MINERVA DIAZ TORRES, por tal motivo es inexistente dicha información en su base de datos.

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho humano que le asiste al solicitante, cabe referir que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, tiene dentro de sus facultades, entre otros asuntos las siguientes:

I. Normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal;

II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rijan las relaciones laborales entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores;

(...)

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

V. Normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo;

(...)

IX. Contratar al capital humano adecuado, para el buen funcionamiento de la administración pública centralizada, en los términos del presupuesto de egresos autorizado, atendiendo al principio de equidad de género, tomando en cuenta el catálogo de puestos y perfiles profesionales; (Reforma según Decreto No. 2071 PPOE Extra de 8-11-13)

Así como rescindir, por causa justificada, los contratos referidos, conforme a los lineamientos establecidos en las leyes y normas aplicables; (Adición según Decreto No. 2071 PPOE Extra de 8-11-13)

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, se sugiere que si a sus interés conviene puede realizar su solicitud de información al Sujeto Obligado **Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca**, directamente a través de su Unidad de Transparencia o bien mediante el Sistema electrónico Infomex: <http://oaxaca.infomex.org.mx>.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 10 de agosto 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 576421, **Informando al solicitante que mediante oficio SF/DA/0785/2021 la Dirección Administrativa de esta Secretaría informó respecto a lo solicitado**, se anexa a la presente el oficio de referencia para su consulta.

Asimismo, se informa al solicitante a efecto de no coartar el derecho humano que el asiste, que la **Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca**, se encuentra facultada para entre otros asuntos normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rijan las relaciones laborales entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores; normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo; así como Contratar al capital humano adecuado, para el buen funcionamiento de la administración pública centralizada, en los términos del presupuesto de egresos autorizado, atendiendo al principio de equidad de género, tomando en cuenta el catálogo de puestos y perfiles profesionales; por lo que, se le sugiere que si a sus intereses conviene puede realizar su solicitud de información al Sujeto Obligado **Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca**, directamente a través de su Unidad de Transparencia o bien mediante el Sistema electrónico Infomex <http://oaxaca.infomex.org.mx>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **576421**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LCDA. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS.

Corresponde al folio 576421

ADMC.

ORIGEN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
OFICIO: SF/DA/0785/2021.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A FOLIO 576421.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 16 de agosto de 2021.

LIC. FRANCISCO JOSÉ ESPINOSA SANTIBAÑEZ
PROCURADOR FISCAL Y ENCARGADO
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

AT'N MIGUEL AGUSTIN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS.
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículos 6 apartado "A" y 35 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 2, 4, fracción I, inciso B), numeral 1., 12, 16 fracción III, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo de Oaxaca le informo lo siguiente:

En atención a su oficio número: **SF/SI/PF/DNAJ/UT/363/2021**, de fecha 11 de agosto de 2021, recibido en esta Dirección Administrativa a través de correo electrónico el 11 de agosto, por medio del cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y asignada bajo el número de folio: 576421, cuyo planteamiento es el siguiente:

- "..."
- 1.- Dar a conocer si MINERVA DIAZ TORRES es servidor público que labora en alguna de las instancias o dependencias del Gobierno del Estado.**
 - 2.- Dar a conocer la fecha en que ingresó a laborar como servidor público.**
 - 3.- Dar a conocer la dependencia o institución para la que trabaja.**
 - 4.- Nivel, puesto o categoría que ostenta.**
 - 5.- Archivo digital del o los nombramientos, así como oficios de asignación o de comisión que ha ostentado desde que ingresó en alguna de las instancias o dependencias del Gobierno del Estado.**
 - 6.- Lugar actual de adscripción o comisión debiendo remitir documento digital que lo acredite.**
 - 7.- Horario de labores que tiene asignado.**
 - 8.- Funciones esenciales en el ámbito de su competencia con motivo del encargo que desempeña.**

Esta información se solicita en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 1, 2, 4, 6, 7, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 111. Así como lo contenido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 108.

Es importante aclarar que la información que solicito no encuadra en la información clasificada como reservada que prevé la fracción XII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y el lineamiento trigésimo primero de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

ORIGEN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

OFICIO: SF/DA/0785/2021.

ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A FOLIO 576421.

ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS emitidos por el INAI, toda vez que lo que solicito, es información estadística y versiones públicas, por tanto los datos confidenciales y la información reservada queda totalmente dissociada, lo que aclaro con la finalidad que ese sujeto obligado no transgreda mi derecho humano de acceso a la información y se hagan acreedores a las sanciones que contempla el diverso 206 de la Ley General ut supra, o en su caso, incurra en responsabilidad administrativa, civil o penal".

Al respecto, me permito informar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, **"...no se encontró información alguna de la C. MINERVA DIAZ TORRES, por tal motivo es inexistente dicha información en nuestra base de datos." (SIC).**

Lo anterior atendiendo el artículo 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual establece:

“...
Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento; ...”

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.


JUAN DE LA CERDA NERMIDA.



Dirección Administrativa
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p.- Minutario
JCH/isgm